

decisión mayoritaria de la Comunidad de Propietarios u ordenadas por Autoridad competente.

3) Reparaciones de la vivienda, tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

4) Gastos extraordinarios de enfermedad no cubiertos por el Seguro de Asistencia Médica Municipal.

Las peticiones deberán ser justificadas documentalmente y dictaminadas por decisión mayoritaria de la Comisión de Seguimiento e Interpretación.

La Comisión de Seguimiento se reserva la facultad de comprobar el contenido de las peticiones presentadas. aquellos funcionarios que en la actualidad tengan pendientes de devolución pagas reintegrables, podran llevar a cabo la cancelación de las mismas e interesar la concesión de los anticipos regulados en el presente apartado, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

La percepción de este anticipo es incompatible con el devengo de los anticipos regulados en el apartado a) del presente artículo, quedando condicionada su tramitación a la extinción total de las deudas, que por este concepto pudiera tener el empleado.

Las peticiones referidas a la adquisición de primera vivienda deberán presentarse por los interesados acompañadas del correspondiente documento de compra, juntamente con declaración jurada de que no es titular, el solicitante, ni su cónyuge, de ninguna otra vivienda y que aquella para la cual se solicita la ayuda, va a ser destinada a vivienda habitual.

Las peticiones de anticipos deberán referirse a obligaciones contraídas con posterioridad a 1 de Enero de 1990, o a pagos que derivados de obligaciones anteriores, deban hacerse efectivos obligatoriamente durante el presente año natural, con excepción de los tendentes a la cancelación de prestamos. El reintegro de los anticipos regulados debera hacerse en 36 mensualidades, requiriéndose para la concesión de los mismos el acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) El personal interino podra acceder a los anticipos regulados en el presente artículo, siempre que garanticen su reintegro mediante avales bancarios.

d) Las peticiones de anticipos regulados en el presente artículo deberán ser tramitadas y abonadas en un plazo máximo de 15 días.

#### **Artículo 49.— Ayuda Familiar.**

Se regulará por la normativa vigente aplicable a la Función Pública.

#### **Artículo 50.— Póliza de Seguros.**

Póliza de Accidente.

Indemnización por fallecimiento: 6.000.000 Ptas.

Indemnización por Invalidez Permanente: 12.000.000 Ptas.

S.M.Q.F. Modalidad Compañía: Ilimitada.

En dicha Póliza de accidente, además de los funcionarios de carrera, se incluirán a todos los trabajadores en régimen laboral de carácter fijo.

#### **Artículo 51.— Otras ayudas.**

Las ayudas por prótesis, gafas, etc., se regirán por el mismo procedimiento que lo establecido para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y en su defecto por la normativa del régimen general de la Seguridad Social.

Se establecen las siguientes prestaciones extraordinarias por enfermedad:

#### **1. PROTESIS DENTARIAS**

Dentadura completa (Superior o inferior): 21.440,- Ptas.

Dentadura Superior e inferior: 10.720,- Ptas.

Piezas cada una hasta un máximo de seis: 4.000 pesetas.

#### **2. PROTESIS ESPECIALES**

##### **a) Oculares**

Gafas completas: 5.360,- Ptas.

Gafas bifocales completas: 5.360,- Ptas.

Renovación cristales: 3.216,- Ptas.

Lentillas: 5.360,- Ptas.

Duración de las ayudas y plazo para volver a solicitarlas:

Gafas completas y bifocales: 3 años.

Lentillas: 3 años.

Renovación de cristales: 1 año.

Renovación de lentillas: 3 años.

##### **b) Auditivas**

Audifonos: 21.440,- Ptas.

#### **4. VEHICULOS INVALIDOS (Sólo en caso de invalidez permanente)**

Ayuda máxima: 45.367,- Ptas.

Si el importe de la ayuda solicitada, fuera inferior a las cuantías que figuran anteriormente, el importe de la ayuda a conceder será el realmente satisfecho por el titular.

#### **5. PROTESIS QUIRURGICAS FIJAS, PERMANENTES Y TEMPORALES.**

De conformidad con lo que protege el contrato con la Compañía Aseguradora ASISA.

#### **6. DESPLAZAMIENTO POR CAUSA MEDICA.**

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirurgica deban realizar necesariamente los empleados por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnostico o tratamiento, y se tengan que desplazar fuera de la provincia, todo ello acreditado con informe médico, recibirán 2.000,- Ptas, en concepto de dieta y gastos de desplazamiento.

#### **Artículo 52.— Asistencia y defensa jurídica.**

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los empleados municipales, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función dentro del servicio como fuera

de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia, fuera dicho a actuaciones propias del funcionario, en el ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento contratará para el año 1991 una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

#### **Artículo 53.— Actividades deportivas y culturales.**

Por la Junta de Personal se presentará un plan de actividades deportivas, y se establecerá el orden de prioridades a que han de ir destinadas las cantidades consignadas: Formación deportiva de los empleados, constitución de equipos que intervengan en torneos deportivos locales u otros.

En ningún caso sufrirá detrimento la jornada de trabajo.

#### **Artículo 54. Normas comunes a todas las prestaciones sociales.**

Ningún empleado municipal percibirá cualquier otro tipo de ayuda, subvención o derecho social, que no estuviera regulado en el presente acuerdo, a cargo de las partidas presupuestarias en el Capítulo de Personal.

### **CAPITULO XI. JUBILACION.**

#### **Artículo 55.— Jubilación.**

Las circunstancias especiales en que se mueven las pensiones de jubilación, deberán motivar a esta Corporación a establecer un sistema de primas a la jubilación voluntarias o por invalidez que se produzcan.

#### **Artículo 56.— Indemnizaciones por jubilación anticipada.**

Incentivo a la jubilación anticipada voluntaria o por invalidez, de acuerdo con las siguientes cuantías:

Jubilación a los 60 años.- 7 mensualidades de: 90.000,— Ptas.

Jubilación a los 61 años.- 6 mensualidades de: 90.000,— Ptas.

Jubilación a los 62 años.- 4 mensualidades de: 90.000,— Ptas.

Jubilación a los 63 años.- 3 mensualidades de: 90.000,— Ptas.

Jubilación a los 64 años.- 2 mensualidades de: 90.000,— Ptas.

Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de solicitud del empleado, con aportación de documentación precisa para la tramitación del expediente. En los supuestos de enfermedad o invalidez, el empleado que al momento de solicitar la jubilación estuviese más de 5 meses en situación de baja ininterrumpida, percibirá la indemnización correspondiente al grupo de cuantía inmediatamente anterior.

La Corporación coadyuvará ante los órganos de la Administración Local, a fin de que se reduzca en lo posible el limite de edad para la jubilación forzosa de los funcionarios locales.

### **CAPITULO XII. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

#### **Artículo 57.— Comité de Seguridad e Higiene.**

La Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se remite a la Comisión de Personal.

Funciones:

1. Coadyuvar el cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

— Proponer, informar y seguir las actividades de la Corporación en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en lo que respecta a los empleados.

— Organizar campañas de formación y sensibilización de los empleados en materia de seguridad e higiene.

— Realizar visitas a todos los centros de trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio detectar deficiencias y proponer soluciones.

— Investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales.

— Paralizar provisionalmente un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los empleados, dando cuenta inmediata a la Jefatura del Servicio.

— Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los funcionarios estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.

2. El Ayuntamiento facilitará a los Comités de Personal los datos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

3. La Corporación se compromete a dotar a los centros de trabajo, en el plazo máximo de un mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo, de botiquines de urgencia. Los Jefes de los respectivos servicios y encargados cuidarán de la correcta utilización de dichos botiquines.

En el edificio de la Casa Consistorial, el botiquín afecto a servicios generales estará bajo la custodia del Sr. Regente de la Casa Consistorial.

4. Las funciones asignadas a los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo quedarán sujetas a las modificaciones, ampliaciones o derogaciones que sobre el tema de seguridad e higiene marquen las Ordenanzas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5. La Corporación presentará estudio del tema, en materia de reuniones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**PRENDAS DE TRABAJO Y PRENDAS DE SEGURIDAD.—** Para proceder a la dotación de prendas de trabajo al personal hemos de diferenciar dos conceptos:

1. Aquellos que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo, de forma permanente, en los servicios que se determinen.

2. Las consideradas obligatorias por las Normas de Seguridad e Higiene en el trabajo, visto el informe de la Junta de Personal quien recogerá las propuestas de las Centrales Sindicales, todo ello como consecuencia de la labor que efectúan de forma permanente o circunstancial, en el desenvolvimiento del servicio y siempre que este justifique su utilización de forma individual o de utilización general, a nivel de dotación del propio servicio.

Los Jefes de las Unidades en las cuales presten servicio personal con